



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

### DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO

El art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera las competencias que, en todo caso, le corresponden al Presidente de la Diputación Provincial, contemplando en su apartado 2º la posibilidad de su delegación en la Junta de Gobierno Local, con las limitaciones que allí se establecen.

En aplicación del anterior precepto y por medio de la presente resolución, vengo a **DISPONER**:

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobación del Calendario Laboral.
- Resolución de expedientes disciplinarios al personal funcionario y laboral.
- Aprobación de la resolución de ayudas a estudios del personal de la Diputación Provincial.
- Aprobación de Bases de Convocatorias de Subvenciones.
- Aprobación de la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.
- Aprobación de otorgamiento de ayudas directas articuladas mediante Convenio.
- Aprobación de Convenios de Colaboración con otras entidades.
- Aceptación de ayudas de importe superior a 99.999 €.
- Resolución de expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- Aprobación de proyectos de obra, cuando la contratación de la obra corresponda a esta Presidencia.
- Las atribuciones que otorga la normativa al órgano de contratación en la preparación, adjudicación, efectos y extinción en los contratos de obras, de suministros, de servicios y de gestión de servicios públicos, así como en los contratos administrativos especiales, todo ello cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
  - Quedan fuera de la presente delegación los contratos menores, que por razones de celeridad adjudicará, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, esta Presidencia.
- Las atribuciones que otorga la normativa a esta Presidencia en los contratos privados, incluyendo la adjudicación de concesiones demaniales, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base

BOPSO-93-16082023



de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Quedan fuera de la presente delegación los contratos menores, que por razones de celeridad adjudicará, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, esta Presidencia.
- Aprobación de encomiendas a medio propio.
- Acordar la interposición de acciones judiciales en defensa de la Diputación.

**Segundo.-** De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre. La delegación se entenderá tácitamente aceptada salvo resolución expresa en sentido contrario.

La revocación o modificación de esta delegación se llevará a cabo observando las mismas formalidades que para su otorgamiento. Su duración será indefinida.

La avocación será posible en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 14).

**Tercero.-** Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y se publicará en el *B.O.P.* (art. 64 del R.O.F.).

Soria, 3 de agosto de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1937

BOPSO-93-16082023